

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FGE/QROO/MPCOZ/FECADN/04/62/2026

**ASUNTO: SE OFRECEN ENTREVISTAS
COMO DATO DE PRUEBA.**

**FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA II DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

PRESENTE

LICENCIADO ALVARO ADRIAN PEGUEROS CASTILLO, asesor de la víctima en los autos que integran la carpeta de investigación marcada con el número al rubro superior derecho indicado, con el mayor debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

PRETENSIONES

Por medio del presente ocurso vengo con el debido respeto su señoría con fundamento en el artículo 8 de la constitución así como los artículos 109 Fraccion XVII, 129, 131, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimiento penales que por medio del presente escrito a ofrecer entrevistas de el IMPUTADO FRANCISCO ALEJANDRO CERVANTES ZAFRA, CLAUDIA ZAFRA RODRIGUEZ Y FRANCISCO CERVANTES CASTRO quienes pueden aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos investigados dentro de la carpeta de investigación.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha jueves 16 de abril de 2026, fue detenido FRANCISCO ALEJANDRO CERVANTES ZAFRA.
- 2.- En fecha 17 de abril de 2026, el suscrito tomó protesta como abogado del imputado.

En ratificación de mi premisa expuesta y con fundamento en el artículo 8 de nuestra constitución, comparezco y ofrezco los siguientes;

EXPONGO

ÚNICO.- Solicito de la manera más atenta que estas entrevistas tengan a consideración como dato de prueba ya que son de suma importancia para el adecuado esclarecimiento de los hechos investigados de la carpeta de investigación y de facto de la detención ilegal realizada a mi representado, ya que estas personas propuestas cuentan con conocimiento directo y relevante sobre los el investigado. En este sentido las entrevistas no solo permiten obtener versiones más detalladas de lo ocurrido si no que también contribuyen a corroborar o descartar hipótesis y así poder esclarecer lo ocurrido. Esto de acuerdo lo que establece el artículo 215 usted puede realizar entrevistas y cuya persona requiera tiene que comparecer ya que usted señoría tiene la obligación así como lo establece el artículo 131 Fracción XI de cumplir con la entrevista requerida asi como tambien lo establece el artículo 109 fracción XVII, 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ante usted comparezco de manera atenta y respetuosa para que me sea concedido lo siguiente:

ÚNICO.- Tenerme por interpuesto el presente escrito en la forma y medio propuesto por el suscrito.

PROTESTO LO NECESARIO

LICENCIADO ALVARO ADRIAN PEGUEROS CASTILLO
18 de abril de 2026, Cozumel, Quintana Roo